ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.

En cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 se presenta el siguiente estudio previo, requerido para realizar un contrato en la modalidad de contratación directa.

En virtud del principio de planeación y según la naturaleza del contrato se deben realizar estudios de factibilidad del proyecto pretendido en procura de obtener los resultados esperados.

El presente estudio contiene los siguientes elementos generales además de los indicados para cada modalidad de selección:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER:

El Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Jamundí "IMDERE", se creó mediante el Acuerdo No. 069 del 06 de diciembre de 1995 como establecimiento público de orden municipal con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio independiente, cuyo objeto es generar y brindar a la comunidad oportunidades de participación en procesos de iniciación, formación, fomento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, la educación física y la educación extraescolar como contribución del desarrollo integral del individuo para el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del Municipio de Jamundí, atendiendo las disposiciones consagradas en la Ley 181 de 1995.

El deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre fueron incorporados dentro del catálogo de derechos económicos, sociales y culturales contenidos en la Constitución Política de 1991, la cual impuso al Estado la obligación de fomentar estas actividades a partir del gasto social. La Corte Constitucional ha reconocido que estos derechos tienen especial relación con la formación cívica, social y moral de los individuos, a la vez que permite la materialización de otros derechos como la salud, el libre desarrollo de la personalidad o la dignidad humana. Así, el fomento de estas actividades es una obligación a cargo del Estado y una concreción del Estado Social de Derecho.

Las funciones del Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Jamundí "IMDERE" se encuentran consagradas en el artículo 6 del citado Acuerdo, de la siguiente manera:

1. *Proponer el plan local del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre efectuando su seguimiento y evaluación con la participación comunitaria que establece la Ley 181 de 1995.*
2. *Programar la distribución de los recursos en su respectivo territorio.*
3. *Proponer los planes y proyectos que deban incluirse en el Plan Sectorial Nacional.*
4. *Estimular la participación comunitaria y la integración funcional en los términos de la Constitución Política, la Ley 181 de 1995 y las demás normas que lo regulen.*
5. *Desarrollar programas y actividades que permitan fomentar la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física en su territorio.*
6. *Cooperar con otros entes públicos y privados para el cumplimiento de los objetivos previstos en la Ley 181 de 1995.*
7. *Velar por el cumplimiento de las normas urbanísticas para la construcción de escenarios para el deporte y la recreación.*
8. *Promover la participación del sector privado e interinstitucional en las diferentes disciplinas deportivas, recreativas, de educación extraescolar y aprovechamiento de tiempo libre y celebrar convenios para tales efectos.*
9. *Definir el manejo administrativo y funcionamiento de los escenarios deportivos del municipio.*
10. *Promover la educación extraescolar*
11. *Preparar informes de su gestión y objeto con base en los planes locales y el plan Nacional del Deporte, la Recreación y la Educación Física.*

Este Instituto busca liderar la formulación y ejecución de estrategias, políticas, la realización de diferentes planes, programas y proyectos para fomentar el deporte, la recreación, la actividad física, la infraestructura deportiva, recreativa y el aprovechamiento del tiempo libre, para contribuir al bienestar y calidad de vida de los Jamundeños, concibiéndolos desde sus diferentes formas de manifestación y expresión; por ello, requiere apoyar diferentes procesos, en los cuales se incluya a toda la población, en el marco del sistema nacional del deporte y las garantías de los derechos de la persona a la práctica de las actividades deportivas y recreativas y aprovechamiento del tiempo libre, teniendo como norma rectora la Ley 181 de 1995 cuyo objetivo general es: "*el patrocinio, el fomento, la masificación, la divulgación, la planificación, la coordinación, la ejecución y el asesoramiento de la práctica del deporte, la recreación y el*

aprovechamiento del tiempo libre y la promoción de la educación extraescolar de la niñez y la juventud en todos los niveles y estamentos sociales del país, en desarrollo del derecho de todas personas a ejercitar el libre acceso a una formación física y espiritual adecuadas. Así mismo, la implantación y fomento de la educación física para contribuir a la formación integral de la persona en todas sus edades y facilitarle el cumplimiento eficaz de sus obligaciones como miembro de la sociedad "y sus objetivos rectores y principios dispuestos en los artículos 3 y 4 de la misma norma.

De igual manera, el Instituto tiene como misión Contribuir a la promoción, masificación, deporte competitivo y aprovechamiento del tiempo libre, con el propósito de formar mejores personas y fomentar valores que permitan una mejor convivencia en nuestra comunidad. De igual manera su visión va encaminada en llegar a ser una entidad reconocida a nivel municipal, departamental y nacional con proyección de crecimiento y está dispuesta al cambio para la enseñanza deportiva, recreativa y aprovechamiento del tiempo libre, con la cobertura de sus programas los cuales corresponderán a las necesidades de la comunidad.

En esta misma línea, la Entidad requiere promover espacios y procesos de integración, recreación y formación deportiva, ya que su población, sobre todo la juventud, ve en estos espacios, oportunidades y alternativas sanas al uso del tiempo libre que los distancia de los conflictos. Es una crítica permanente al Estado que la falta de apoyo, motivación y desarrollo de actividades que incentiven la participación e integración deportiva y social de los habitantes; razón por la cual se busca propiciar espacios deportivos, contratar personal idóneo para dar las formaciones y entregar implementación y elementos deportivos para apoyar a los deportistas del municipio.

De conformidad con el proyecto de inversión denominado: Fortalecimiento del sistema municipal de deporte y recreación en el marco de la ley 181 de 1995 como derecho social de Jamundí viabilizado por la Oficina de Planeación del Municipio de Jamundí con el BPIM No. 20241763640049, se ha identificado como situación problemática una disminución en la oferta de los procesos integrales de desarrollo, fomento del deporte, la recreación y el buen aprovechamiento del tiempo libre en el municipio de Jamundí, por lo anterior se hace necesario contar con talento humano idóneo para el fomento de las diferentes disciplinas deportivas cuyo objetivo general es Establecer la cobertura que aporte al fortalecimiento del Sistema Municipal de Deporte y Recreación en el marco de la Ley 181 de 1995.

Adicionalmente de conformidad al plan de desarrollo del municipio de Jamundí se establece una meta total de 7666 beneficiarios impactados con programas de deporte, recreación y aprovechamiento del tiempo libre, para diciembre de 2023, se impactó el 80% de la meta que corresponde a los 6166 beneficiarios, faltando un total de 1500 beneficiarios y beneficiarias por impactar.

Por otra parte, la Dirección del Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Jamundí "IMDERE" tiene entre otras de sus funciones, la de llevar a cabo la administración y ejercer la representación legal de la institución, celebrar todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento del objeto social del IMDERE y todos los que tengan estrecha relación con su existencia y funcionamiento, atendiendo las limitaciones que se le establecen por la Ley y los estatutos en aquellos casos que requieran autorización especial, llevar a cabo las actividades y programas que el IMDERE requiera para proporcionar y proveer los recursos físicos, tecnológicos, humanos y financieros para el logro de su objeto social, asi como dirigir la elaboración del presupuesto anual de la empresa, establecer los programas de inversión , el plan anual de caja y los estudios económicos que se requieran para la presentación a la junta directiva para su aprobación, aprobar y autorizar los pagos de las obligaciones de la empresa.

El Departamento Administrativo de la Función Pública publicó la Circular Conjunta No. 01 de 2023, mediante la cual establece que solo se pueden suscribir contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión para actividades que hagan parte del giro ordinario o que hacer cotidiano del ente estatal respectivo.

De igual manera, la Circular señala que solo podrán efectuarse estos contratos, entre otras, cuando no exista personal de planta que puedan encargarse de dichas labores.

El Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Jamundí "IMDERE" fue creado por el Acuerdo 069 del 08 de diciembre de 1995, modificado por el Acuerdo 011 del 25 de marzo de 1997, modificados a su vez por el Acuerdo número 030 del 18 de noviembre de 2009, y este último por el Acuerdo 026 de diciembre de 2010, emanados del Concejo Municipal de Jamundí - Valle del Cauca. En estos Acuerdos se estipulo la planta de servidores públicos del IMDERE de la siguiente manera: una dirección, una tesorería y una secretaria.

Así, el IMDERE cuenta a la fecha solo con tres cargos de planta, un Director, un Tesorero y una

secretaria. Por este motivo la mayoría de las actividades del giro ordinario de la entidad se llevan a cabo mediante vinculación de prestaciones de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, tales como actividades jurídicas, de contabilidad, de planeación, de control interno, apoyos administrativos y jurídicos, mantenimiento de escenarios deportivos, monitores, entrenadores, entre otros.

Sin la contratación de estas actividades la entidad no podría funcionar y por ende no podría cumplir con su misión legal y constitucional. Aunque es intención de la Administración Municipal de Jamundí, avanzar en la creación de empleos de planta, el Municipio no cuenta en el momento con los recursos suficientes para crear una planta de personal para todas las actividades del Instituto, razón por la cual, con el fin de cumplir de la mejor manera posible con las obligaciones legales y constitucionales del Instituto, se debe continuar con la ejecución de dichas actividades a través de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para optimizar al máximo los recursos, sin perjuicio del estudio de que trata el numeral 4 de la Circular Conjunta 01 de 2023.

El presupuesto del Instituto depende del giro de recursos de la Administración Municipal y del giro de recursos de la Ley 30 de 1971 enviado por INDERVALLE ,donde se distribuye el 30% del recaudo del impuesto del que trata la ley en mención en los municipios de su jurisdicción para la realización de proyectos y programas específicos correspondientes al sector deporte y generalmente no genera ningún recurso propio. .

De igual manera, el presupuesto de inversión es de aproximadamente $868.200.560, con los cuales el IMDERE debe buscar invertir en la infraestructura deportiva, así como en la oferta deportiva. Vincular personal de planta implicaría reducir drásticamente las plazas que el IMDERE no podría tener para monitores, entrenadores y demás, con lo cual se vería afectada la prestación del servicio para la comunidad Jamundeña, por lo cual es necesario continuar con la prestación de servicios mediante contratos de prestación de servicios hasta que el Municipio pueda adoptar un plan futuro de formalización de la planta de personal del IMDERE.

Si bien es intención del Instituto avanzar en la modernización y formalización de su planta laboral, no se puede desconocer la difícil situación financiera del Municipio de Jamundí y del Instituto mismo. Esta situación les ocurre a muchos institutos de deporte a lo largo del país debido a los pocos recursos públicos destinados para este rubro por parte del Estado Colombiano, por lo cual, aunque se buscara la

forma de evaluar a futuro la formalización de la planta de personal, por ahora no es posible cubrir todas las actividades del IMDERE con personal de planta.

Teniendo en cuenta lo establecido anteriormente, la Dirección del Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Jamundí "IMDERE", para el completo y oportuno cumplimiento de las funciones a su cargo, específicamente en el fomento del deporte y el sano esparcimiento del Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Jamundí "IMDERE",

Se pretende contribuir en la solución de las necesidades deportivas y/o recreativas reflejadas en la comunidad, implementando estrategias encaminadas al mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad Jamundeñas, mediante la inclusión de diferentes líneas de trabajo, entre las cuales se encuentran: semilleros deportivos, selecciones Jamundí, escuelas de formación deportivas. se implementarán estrategias encaminadas al mejoramiento de la oferta en bienes y servicios deportivos y/o recreativos mediante la inclusión de diversos programas, tales como: deportes de conjunto, deportes de tiempo y marca, deportes de combate, deportes de arte y precisión, deportes adaptados, hábitos y estilos de vida saludable, deportes recreativos, Deportes Nuevas Urbanos y Nuevas Tendencias (DUNT). esta alternativa, se medirá mediante: número de personas jamundeñas vinculadas a la oferta integral de bienes y servicios deportivos y/o recreativos. y beneficiaria alrededor de 1.800 jamundeños directos y 2.423 indirectos.

Por lo anterior se requiere talento humano dentro del área del conocimiento en del deporte y la salud con experiencia laboral mínima de 12 meses **,** que brinde apoyo en el fomento deportivo en la disciplina de Bmx Frestry;, teniendo en cuenta el cabal cumplimiento de la Legislación deportiva y de los principios de la Contratación Estatal y la Función Pública para dar cumplimiento al objeto del IMDERE.

Resulta pertinente establecer que la presente contratación se encuentra a fin con el cumplimiento de indicadores y metas Plan de desarrollo del Municipio de Jamundí ***"EL GOBIERNO DE LOS CIUDADANOS 2020-2023"*** *Acuerdo 006 del 30 de mayo de 2020.*

En este entendido y revisada la planta de personal de la entidad, se ha podido establecer que no se cuenta con personal suficiente que atienda funciones o desarrolle actividades iguales o relacionadas con el asunto objeto de contratación.

Con la mencionada contratación se pretende darle celeridad y fortalecimiento a la misión y visión del Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Jamundí – IMDERE.

2. HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA)?

El proceso de contratación se encuentra previsto en el Plan Anual de Adquisiciones del año 2024.

3. CODIFICACION DE BIENES Y SERVICIOS

CÓDIGO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
80111500	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de Recursos Humanos	Política Comercial y servicios	
80111600	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de Recursos Humanos	Servicios de personal temporal	
80111501	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de Recursos Humanos	Desarrollo de Recursos Humanos	Perfeccionamiento de la función de gestión
80111607	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de Recursos Humanos	Servicios de personal temporal	**Necesidades de dotación de personal jurídico**

4. PERFIL Y CONDICIONES DE EXPERIENCIA

Perfil	Experiencia
Bachiller	*Experiencia mínima de un (1) año*

4.1. Autorizaciones, permisos y licencias requeridos para ejecutar el objeto contractual.

De conformidad con el perfil requerido, el contratista deberá ser Bachiller *con experiencia mínima de un (1) año* , para efectos de lo cual, deberá aportar copias del acta de grado o diploma como profesional de

Administración de Empresas, tarjeta profesional y las constancias laborales que acrediten la experiencia requerida por el Instituto.

4.2. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 000022
Fecha de Expedición: 13 de marzo de 2024
Valor: SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE ($ 6.400.000)
Compromiso que respalda: 2.3.2.02.02.008.11- FUENTE 009- SGP PROPOSITO GENERAL DEPORTE Y RECREACION.

5. OBJETO A CONTRATAR:

EL OBJETO DEL CONTRATO ES LA **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO MONITOR DE SEMILLEROS DEPORTIVO DE LA DISICIPLINA DE BMX FRESTRY EN EL MARCO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACION EN EL MARCO DE LA LEY 181 DE 1995 COMO DERECHO SOCIAL DE JAMUNDI".**

5.1 ALCANCE DEL OBJETO Y/O OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

La presenta contratación pretenderá garantizar el cumplimiento de los indicadores de resultado que se encuentra inmerso en los planes y proyectos del instituto Municipal y recreación de deporte del Municipio de Jamundí , adelantando las acciones adecuadas en materia contractual, acompañando y asesorando al director(a) del IMDERE.

En virtud del objeto convenido, el contratista deberá:

1.Brindar apoyo en la planeación de sesiones de entrenamiento, planes de clase y demás de un mínimo de 4 grupos enfocados en semilleros deportivos y Reservas deportivas, impactando en zona urbana y/o rural, en el marco de los programas correspondientes a la oferta institucional del IMDERE, reportando la misma durante los 5 primeros días de cada mes.

2. Brindar apoyo en la ejecución y seguimiento de sesiones de entrenamiento, planes de clase y demás de un mínimo de 4 grupos enfocados en semilleros de deportivos y Reservas deportivas, impactando en zona urbana y/o rural, en el marco de los programas correspondientes a la oferta institucional del IMDERE.

3. Apoyar la ejecución, logística y evaluación de las diferentes actividades relacionadas a su objeto contractual, así como los eventos movilizadores, festivales deportivos y/o recreativos, campeonatos y demás organizados en el marco de los proyectos de inversión del IMDERE, con un mínimo de 4 veces mensuales.

4. Asistir a reuniones, capacitaciones, socializaciones y demás relacionadas al objeto contractual y que sean convocadas desde la dirección general del IMDERE, un mínimo de 3 veces por mes**.**

5. Suministrar de manera oportuna la información correspondiente a indicadores de seguimiento, impacto y demás que se encuentre bajo el rol operativo de manera mensual y/o cuando el supervisor del contrato lo requiera.

6. Brindar apoyo en la difusión de los programas, convocar a las actividades y demás acciones que se emprendan desde el IMDERE ante la comunidad y a través de los diferentes medios planteados en la estrategia de comunicaciones.

7. Cumplir con las obligaciones a su cargo, así mismo cumplir con las instrucciones que le imparta el supervisor del contrato que tenga relación directa con el objeto contractual en el desarrollo de la oferta deportiva del instituto municipal de deporte y recreación de Jamundí "IMDERE".

6. LUGAR DE EJECUCIÓN: Para todos los efectos legales relacionados con el presente contrato se fija como lugar de ejecución el Municipio de Jamundí - Departamento del Valle del Cauca.

7. PLAZO: El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el dieciocho **(18) DE JULIO DE 2024,** que se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007

8. TIPOLOGÍA CONTRATO A CELEBRAR: Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión.

9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DE ESTE:

El valor estimado del contrato a celebrar es de SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($6.400.000), Para calcular el presupuesto de la presente contratación, se efectúo un análisis sobre las actividades requeridas para el cumplimiento del contrato, también se investigó sobre los valores que regularmente se cobran para este tipo de actividades y el presupuesto de la entidad. Así mismo, se tuvo en cuenta la capacidad, idoneidad, trabajo y experiencia relacionada con el objeto a contratar, y el grado académico que debe reunir la persona que se contrate.

10. FORMA DE PAGO:

El Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Jamundí "IMDERE"" pagará el valor del contrato de la siguiente forma: cuatro cuotas cada una por valor de UN MILLON SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE ($ 1.600.000) todas las cuotas se pagarán previa presentación del informe de actividades, cuenta de cobro y/o factura respectiva, constancia de recibo a satisfacción del servicio suscrita por el supervisor del contrato y acreditación de que se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social.

11.OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Presentar los informes requeridos por el supervisor para el seguimiento de las tareas encomendadas.
2. Adjuntar en la plataforma SECOP II la documentación que soporte la ejecución del contrato dentro de los términos requeridos por el Supervisor.
3. Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón del

contrato llegue a conocer, obligación que deberá ser cumplida por **EL CONTRATISTA** aún después de terminado el contrato.

4. Una vez finalice el objeto del contrato, **EL CONTRATISTA** deberá entregar al supervisor del mismo, un informe consolidado de las actividades realizadas durante su ejecución indicando en el mismo los asuntos asignados, tramitados y pendientes por resolver, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del mismo, que deberá reposar en el área supervisora, cuando a ello hubiere lugar.
5. Custodiar, preservar y portar en caso de existir, el carnet institucional para ingresar y desplazarse en las instalaciones del edificio, y devolverlo a la finalización del contrato.
6. Adoptar las medidas correspondientes y velar para que se cumplan los requisitos y términos contractuales de acuerdo con lo establecido para tal efecto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus respectivos decretos reglamentarios y normas concordantes.
7. Manejar la documentación a su cargo de conformidad con la Ley 594 de 2000, Ley General de Archivo y entregar inventariada al Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Jamundí "IMDERE" y/o al supervisor, las carpetas y documentación que tenga a su cargo en virtud del desarrollo del objeto del presente contrato, entrega que deberá hacerse de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Entidad.
8. Mantener al día el pago correspondiente a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y ARL de acuerdo con las bases de cotización establecidas en las normas vigentes.
9. **EL CONTRATISTA** antes de iniciar la ejecución contractual deberá informar al **INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE JAMUNDÍ "IMDERE"** la EPS, la AFP y la ARL a los cuales se encuentre afiliado. Igualmente, cuando **EL CONTRATISTA** determine trasladarse de empresa promotora de salud (EPS) o de fondo de pensiones, deberá informar dicha situación al **INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE JAMUNDÍ "IMDERE"** con una antelación mínima de 30 días a su ocurrencia. Al vencimiento del contrato, deberá adelantar los trámites correspondientes a los reportes de novedades a las entidades de salud y pensiones.
10. Las obligaciones que se deriven del presente contrato deberán prestarse en la oportunidad requerida por la entidad, de tal manera que se garantice la continua y eficiente prestación del servicio.
11. **El CONTRATISTA** se compromete a cumplir con las normas y procedimientos sobre Salud Ocupacional y Medio Ambiente. Si en el desarrollo del objeto contractual se realizan actividades de campo y/o visitas a obras, **EL CONTRATISTA**, a sus expensas, deberá dotarse y acudir a estos lugares con los implementos de seguridad industrial mínimos requeridos, tales como Casco, Botas, Gafas protectoras, etc.
12. **El CONTRATISTA** se compromete a tramitar y entregar los productos y actividades que hacen parte del presente contrato en primer lugar dentro de los términos fijados por el **INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE JAMUNDÍ "IMDERE"** y en todo caso sin exceder los establecidos en el ordenamiento jurídico, de igual manera, a mantener actualizado el registro en los sistemas de información del **NSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y**

RECREACIÓN DE JAMUNDÍ "IMDERE"en tiempo real, cuando a ello hubiere lugar.

13. **El CONTRATISTA** se compromete antes de iniciar la ejecución del contrato, estar afiliado al Sistema General de Riesgos Laborales de conformidad con lo señalado en el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 y sus normas reglamentarias.
14. **El CONTRATISTA** será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes.
15. En el evento en que **EL CONTRATISTA** al momento de suscribir el presente contrato pertenezca al régimen tributario simplificado y durante la vigencia del mismo adquiera la obligación de inscribirse en el régimen común, se compromete a realizar cambio de régimen ante la DIAN dentro de los términos que otorga la ley y a reportar dicha situación al I**NSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE JAMUNDÍ "IMDERE"** para lo cual aportará el RUT actualizado y efectuar el registro en el SIGEP, lo anterior de conformidad con el literal c del artículo 437 y los artículos 499 y 508-2 del Estatuto Tributario. **NSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE JAMUNDÍ "IMDERE"**para realizar sus actividades y devolverlos en buen estado antes del pago de la última cuota pactada en el presente contrato.
16. Cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo 18 del Decreto 0723 del 15 de abril de 2013 referente al examen médico ocupacional, cuando a ello haya lugar, el cual se deberá practicar a partir del perfeccionamiento del presente contrato y entregar el certificado respectivo que acredite dicho examen al supervisor del mismo.
17. Manejar y cumplir las políticas de Gestión Documental y Ventanilla Única.
18. Reportar a **EL CONTRATANTE** el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago de honorarios derivados de la ejecución del presente contrato.
19. Registrar la información de su hoja de vida en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público - SIGEP, en cumplimiento con lo previsto en el artículo 227 del Decreto 019 de 2012, cuando no sea posible el registro de la información, por fallas en el SIGEP, se diligenciará el formato único de hoja de vida, y una vez restablecido el Sistema, se procederá a registrar la información en el mismo.
20. Prestar sus servicios en pro de la seguridad de la información y los recursos informáticos de la organización.
21. Toda información o formatos generados por **EL CONTRATISTA** son propiedad del I**NSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE JAMUNDÍ "IMDERE"**

12. OBLIGACIONES DEL IMDERE

El **NSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE JAMUNDÍ "IMDERE"** tendrá las siguientes

obligaciones:

1) Pagar AL CONTRATISTA las sumas estipuladas en el contrato, en la oportunidad y forma allí establecida.
2) Proporcionar la información y documentación requerida para la normal ejecución del objeto contractual.
3) Vigilar, supervisar y/o controlar la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.

13. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

En el presente asunto se utilizará la modalidad de selección denominada **CONTRATACIÓN DIRECTA**, pues, se trata de la celebración de **un contrato de prestación de servicios profesionales,** al respecto dispone el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007:

> "*La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (…)4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (…)*
> *h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;".*

La anterior norma fue reglamentada en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el cual dispone:

> "*Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales." (Subrayado fuera del texto).

14. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE:

Conforme a lo expresado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, los servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la entidad pueden contratarse mediante la modalidad de contratación directa con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se traten, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

En consecuencia, la justificación de los factores de selección que permitan identificar la propuesta más favorable para la entidad, conforme lo estipulado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, no se determinará en el presente estudio previo, toda vez que la modalidad de contratación directa, para prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no requiere la escogencia entre varias ofertas.

15. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO

Se adjunta al presente estudio análisis de sector realizado por el I**NSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE JAMUNDÍ "IMDERE".**

16. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGACIÓN:

En cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con lo establecido en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se debe realizar un análisis del riesgo y la forma de mitigarlo. Para lo anterior, se elaboró la matriz de riesgos, de conformidad con el objeto y la cuantía del presente proceso de contratación directa, la cual se anexa al presente estudio.

17. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

Conforme a lo estipulado en el Articulo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las Disposiciones Especiales del citado Decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.

Teniendo en cuenta lo anterior, el I**NSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE JAMUNDÍ "IMDERE"**" no exigirá al contratista la constitución de la garantía, toda vez que antes de realizar cada pago; el supervisor del contrato deberá certificar que el servicio se prestó acorde a lo establecido.

18. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

El numeral 5° del ítem 1.2.3. del Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación y expresa:

"*Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la Ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos."*

En consecuencia, a la presente modalidad de contratación no se aplicarán las normas especiales que rigen la materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio en los cuales se encuentre vinculado el Estado Colombiano.

19. DEFINICIÓN DE LA SUPERVISIÓN O LA INTERVENTORÍA:

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA estará a cargo de la Dirección del Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Jamundí "IMDERE", y/o quien mediante oficio designe el ordenador del gasto, conforme a las facultades establecidas en los Artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto No. 1082 de 2015.

Para constancia de lo anterior se firma a los doce (12) días del mes de marzo de 2024.

SOL MARIA GOMEZ MASMELA
DIRECTORA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE JAMUNDÍ "IMDERE"

Proyectó: Sebastian Rodriguez - Secretario IMDERE
Revisó: Sol Maria Gomez Masmela-Directora Imdere
Aprobó: Sol Maria Gomez Masmela-Directora Imdere.